

# HISTORIAS DE FORTUNAS Y DESDICHAS: GUAQUEROS Y BUSCADORES DE TESOROS EN EL NUEVO REINO DE GRANADA DURANTE LA CONQUISTA Y LA COLONIA

Por: Roger Pita Pico\*

Fotografías: Clark Rodríguez

Palabras clave: oro, guacas, entierros indígenas, buscadores de tesoros, Conquista, Colonia, Nuevo Reino de Granada

Key words: gold, tombs, indian burial sites, treasure hunters, Conquest, colonial era, New Kingdom of Granada

**Resumen:** El oro fue uno de los principales atractivos para los españoles que venían al Nuevo Reino de Granada tras los tesoros o guacas indígenas. La Conquista se caracterizó por los excesos y los precarios controles que intentaba aplicar la Corona para obtener el quinto real. En el período colonial, gentes de todas las condiciones sociales y étnicas se lanzaban en la búsqueda —no siempre exitosa— de las tumbas indígenas, para lo cual debían superar el engorroso trámite de las licencias, fianzas y otras contingencias. Este saqueo sistemático significó una pérdida irreparable de la historia y la cultura material y espiritual de los indígenas.

**Abstract:** Gold was one of the principal attractions for the Spaniards who came to the New Kingdom of Granada in search of indian tombs or treasure. The Conquest was noted for its excesses and for the scant control that the Spanish Crown attempted to exert when it came to obtaining its 'Royal Fifth' by way of tribute. In the colonial era, people from all social and ethnic backgrounds embarked on the search - not always a successful one - for indian tombs, before which they first had to resolve the thorny issue of getting licences and bonds, and overcome other hurdles. This systematic plundering resulted in an irreparable loss of the history and material and spiritual culture of those indigenous groups.

\* Polítólogo Universidad de los Andes, Especialista en Política Social, Magíster Estudios Políticos Universidad Javeriana, [rogpita@hotmail.com](mailto:rogpita@hotmail.com)

**Fig. 1.** Orejera semicircular. Llanuras del Caribe - Tradición Zenú. Colección Museo del Oro. O04295.



Uno de los principales motores de la exploración y ocupación del Nuevo Mundo fue el acicate del oro. Los hallazgos más importantes de éste y otros metales preciosos tuvieron lugar en el Nuevo Reino de Granada, pero también en los imperios de los aztecas y los incas. Grandes tesoros<sup>1</sup> que se convirtieron en leyenda, como es el caso de El Dorado, atrajeron la mirada de aventureros desde las épocas del Descubrimiento y la Conquista.

---

1. Para precisar el concepto de tesoros, vale transcribir el significado propuesto por el juriconsulto español Juan Solórzano Pereira: "...cualquier dinero, oro, plata o joyas que por dueños de quien ya no se puede tener noticia, se hayan puesto o escondido en algunos ocultos lugares de tiempo antiguo, reservándolas para el venidero" (Solórzano, 1972:IV:335).

**Fig. 2.** Pectoral antropozoomorfo.  
Cordillera Oriental – Muisca. Colección  
Museo del Oro. O16585.



*El oro era utilizado cotidianamente por algunas comunidades indígenas para fabricar figuraciones de sus dioses, como atavíos para sus cuerpos, para engalanar a sus caciques e incluso para elaborar elementos cotidianos.*

El oro era utilizado cotidianamente por algunas comunidades indígenas para fabricar figuraciones de sus dioses, como atavíos para sus cuerpos, para engalanar a sus caciques e incluso para elaborar elementos cotidianos (Museo del Oro, 1996: 7). Una costumbre arraigada entre estos antiguos pobladores fue el enterramiento con sus pertenencias, y por supuesto dentro de ellas se incluían varios artículos hechos de este metal sagrado. La orfebrería prehispánica tuvo en el actual territorio colombiano sus máximos exponentes en las culturas Calima, Quimbaya, Sinú, Tairona, Muisca y Tolima.

Sea como fuere, siempre existió un pretexto para despojar a los indios de sus riquezas. Si ofrecían resistencia se consideraban enemigos y, por tanto, se decomisaba su oro. Pero, si era un pueblo pacífico y fácil de someter, de todos modos se le exigía como cuota de apoyo para las expediciones venideras. Tanta presión y persecución por parte de los españoles obligó a los nativos a resguardar sus tesoros para librarlos del asedio y ambición.

Uno de los beneficios obtenidos en las capitulaciones firmadas por los descubridores era el disfrute del oro, con el compromiso previo de pagar al rey derechos de quintos (inicialmente, el 20%). Muchos venían endeudados desde España con la esperanza de saldar sus pasivos con las ganancias y botines que esperaban encontrar en suelo americano.

Existen relatos que dan cuenta de significativos tesoros depositados en los entierros indígenas. Así, por ejemplo, en su entrada al pueblo indígena de Buritaca en 1529, García de Lerma, gobernador de Santa Marta, envió tres capitanes que ubicaron cerca de cien sepulturas, y en solo tres de ellas se hallaron hasta 6.500 pesos de oro. Convencido de tal abundancia, el mismo funcionario quiso insistirle al Rey sobre la necesidad de vincular más personas para desentrañar tantas riquezas: "...poblarse han estas tierras muy presto y crecerían las rentas de Vuestra Majestad mucho, y sería cosa posible topar con muy grandes secretos de oro y plata y otros metales" (Friede, 1955: II: 59, 236).

**Fig. 3.** Pectoral antropozoomorfo. Sierra Nevada de Santa Marta - Periodo Tairona. Colección Museo del Oro. O16790.



El portugués Gaspar Méndez, uno de los expedicionarios de Gonzalo Jiménez de Quesada, violentó una sepultura indígena y encontró joyas que pesaron 8.000 castellanos, es decir, casi cuarenta kilogramos de oro fino (Avellaneda, 1995: 171).

La Casa de Contratación de Sevilla se escogió como el sitio donde debían confluír todos los tesoros provenientes de minas, santuarios y sepulturas. El estricto control impuesto desde un comienzo sobre la extracción del oro obedecía a la necesidad de atender las penurias fiscales y los desbordados gastos de sostenimiento de la Corte y de la estructura administrativa del imperio.

**Fig. 4.** Colgante zoomorfo. Sierra Nevada de Santa Marta - Periodo Nahuange. Colección Museo del Oro. O16387.



De hecho, estas riquezas originarias de las colonias contribuyeron en cierta medida a mantener el poderío ibérico. Había también urgencia de entregar grandes cantidades a los acreedores de la Corona: los Fugger, Welser, Shetz, Doria, etc. En algunos casos los despachos del preciado metal eran embargados para cumplir a tiempo con esas cuantiosas obligaciones. Otro tanto se destinó para la acuñación de monedas (Díaz, 1994: 33).

Aunque ya se habían extraído inmensas cantidades de riqueza, al inicio del período colonial se mantuvieron vivos los rumores sobre presuntas guacas<sup>2</sup>. Esto estimuló a personas de las más diversas condiciones sociales y étnicas a emprender campañas para acceder a esas ansiadas riquezas. Era una oportunidad excepcional para salir de la pobreza y una fórmula rápida de hacer fortuna, elevar el rango social y adquirir privilegios hasta ahora ostentados solo por la nobleza.

---

2. Al parecer, guaca viene del vocablo inca *huaca* que significaba templo adulatorio.



**Fig. 5.** Nariguera semilunar. Llanuras del Caribe - Serranía de San Jacinto/Bajo Magdalena. Colección Museo del Oro. O34178.

Gente del común, ricos y pobres, blancos y negros, vagos y hasta funcionarios se lanzaban a las labores de búsqueda, en ocasiones de manera informal y sin los permisos legales. Hay indicios de que hasta los mismos esclavos participaron en esas acciones. En 1809 don Pedro Tomás Santos, residente en la villa de San Gil, dejó aclarado en la escritura de venta de su mulata Juana que ésta había huido en una ocasión “...por seducción de unos malos vecinos a que cavaran un santuario” (Notaría 1ª del Socorro NS. t. 34, f. 178v).

De todas las colonias americanas el Nuevo Reino de Granada fue la que más suministró oro a la metrópoli. En el período comprendido entre 1537 y 1600 la producción en este marco territorial representó un 17.9% del total de la producción mundial, y entre 1601 y 1700 llegó al 39% (Cruz, 1965: 141). Los sitios en donde se presumía existían tesoros eran distintos: casas, huertas, áreas despobladas, cuevas, lagunas, etc. Muchas veces la ubicación correspondía al mismo suelo ocupado antaño por los indígenas. Así sucedió en 1793, cuando don Antonio Muelas pidió licencia para excavar una sepultura localizada en el territorio del ya extinto resguardo de Anolaima (Archivo General de la Nación AGN. Colección Bernardo J. Caicedo, caja 13, doc. 1, ff. 1r-4v).

En muchas de las circunstancias el hallazgo era producto de la suerte. En 1670 el veleño Juan Moreno de Arroyo anunció un casual descubrimiento:

...en mi estancia recogiendo unas vacas que en ella tengo con un caballo en el que iba, se le hundió un pie en la sabana, de que descubrí un hoyo muy profundo y en su fábrica me parece es entierro de los indios antiguos (AGN. Visitas Santander, t. 10, f. 657r).

## Guacas indígenas en tiempos de conquista

Cuando se revisa el tema de la explotación de las sepulturas indígenas en la época de la Conquista necesariamente hay que hacer alusión a historias de abusos y excesos. La ambición desmedida de los rastreadores y los incipientes controles contemplados por los frágiles andamiajes del Gobierno permiten comprender la proliferación de irregularidades.

En una cédula fechada el 5 de junio de 1525 se exteriorizó ya la preocupación sobre estas reprochables conductas y sobre la connivencia entre conquistadores y funcionarios:

Por cuanto por parte de vos, los nuestros oficiales de la provincia de Santa Marta, me fue hecha relación que muchas veces acaece cuando se hacen entradas y rescates la tierra adentro, en llegando a los pueblos de los indios, los españoles se desmandan para tomar el oro y joyas y otras cosas que tienen los indios en sus casas, y las esconden y no las vienen a manifestar como son obligados, por defraudar y hurtar nuestro quinto y derechos que de ellos nos pertenece, y que aunque por vosotros han sido requeridos [que] el nuestro gobernador y justicia los castigasen conforme a justicia y a las ordenanzas cerca de esto hechas por los Católicos Reyes, nuestros señores y abuelos que hayan gloria, no lo han querido hacer y lo han disimulado por no estar mal con ellos, y otras veces por ser sus criados y amigos y deudos, y así nuestra hacienda queda defraudada... (Friede, 1955: I: 113-114).

En consecuencia, se instruyó a dichos oficiales para que hicieran las probanzas y pesquisas necesarias para revelar la verdad y castigar a los timadores. Por este asunto se abrió un voluminoso expediente al conquistador Rodrigo de Bastidas, a quien le confiscaron sus bienes para restituir el quinto en oro que había dejado de registrar.



**Fig. 6.** Figura votiva. Cordillera Oriental – Muisca. Colección Museo del Oro. O32866.

**Fig. 7.** Orejera semilunar.  
Sierra Nevada de Santa  
Marta - Periodo Tairona.  
Colección Museo del Oro.  
O25788.

**Fig. 8.** Orejera circular.  
Cordillera Oriental -  
Muisca. Colección Museo  
del Oro. O28553.



7.



8.

*En adelante se ordenó que todo el metal precioso debía ser entregado de inmediato a los oficiales reales, quienes a su vez debían depositarlo en un arca de tres llaves hasta tanto no se cobrara de allí la tasa para el rey.*

En adelante se ordenó que todo el metal precioso debía ser entregado de inmediato a los oficiales reales, quienes a su vez debían depositarlo en un arca de tres llaves hasta tanto no se cobrara de allí la tasa para el rey.

Otro que resultó enlodado por esos mismos años fue García de Lerma, gobernador de Santa Marta. Él ya había reportado a la Corona jugosos hallazgos estimados en 16.000 pesos en oro de a siete quilates, de los cuales sacó el quinto, 10.000 tomó para su propio bolsillo y los cuatro mil y tantos restantes los distribuyó entre capitanes y pobladores. Pero era costumbre de este funcionario no registrar íntegramente sus descubrimientos. Después de investigar, los delegados de la Real Hacienda le siguieron un proceso por conformar grupos de socios para buscar entierros y repartir las ganancias, quedándose él con la tercera parte del total. De este modo, logró acumular más de 50.000 castellanos de oro sin pagar el quinto (Friede, 1955: II: 62-160). Finalmente, se le exigió la devolución de lo sustraído y se le condenó a la pérdida de todos sus haberes.

Otro gobernador de Santa Marta, don Pedro Fernández de Lugo, puso en conocimiento del monarca un nuevo caso de abuso. Esta vez, denunció a su hijo Alonso por haber entrado a las sierras nevadas y apropiarse del oro de sepulturas sin rendir el impuesto al fisco real ni compensar a los soldados que le auxiliaron con tanto sacrificio en los azares de la búsqueda. Cargado de joyas, Alonso había emprendido el viaje a España, en donde andaba fugitivo.

Al llegar el año de 1535 se levantaron cargos contra el gobernador de la provincia de Cartagena don Pedro de Heredia por remover cincuenta sepulturas en territorio de los zenúes y sacar de allí oro avaluado en más de 200.000 pesos sin dar el quinto al rey. Según los reportes, de una de ellas se extrajeron 20.000 pesos.

Para tener éxito en estos hallazgos, Heredia había tomado prisionero por más de un año al cacique, atormentándolo para que confesara la ubicación de “ricas” sepulturas y minas.

**Fig. 9.** Pectoral zoomorfo. Llanuras del Caribe - Zenú Temprano. Colección Museo del Oro. O33752.



El funcionario utilizó hábilmente una cuadrilla de treinta negros esclavos y, una vez descubierto el preciado metal, no admitía la presencia de ninguna otra persona para encubrir la verdadera magnitud de las riquezas. Se escudaba en un supuesto mandato Real, según el cual, esos entierros solo le pertenecían a él. De hecho, fue reacio a repartir el botín entre los españoles que residían en dicho poblado indígena, por lo cual murieron de hambre más de cien de ellos.

Trataba muy mal, tanto de palabra como de obra, al veedor de la provincia, don Juan Velásquez, amedrentándolo hasta el punto que éste no se atrevía a ver ni fiscalizar el oro extraído. Tantos agravios presionaron a este hombre a vender su cargo, el cual fue astutamente comprado por el propio gobernador y luego otorgado a un joven de su entera confianza. De esta forma disponía del oro a su antojo sin que nadie lo molestara. Como complemento, mandó levantar en dicho pueblo una casa de fundición trabajada por los nativos y sin permiso de la Corona.

Acosado por el peso de la justicia, Heredia adujo que solo había sacado 30.000 castellanos de oro, de los cuales juró haber pagado juiciosamente los derechos de quinto al destinar la mayor parte de esos recursos al Real servicio: brindar socorro a las gentes prestándoles dinero, mejora de tres poblados, construcción de dos bergantines y expediciones al río Sinú. Para ello insinuó que se revisaran los libros de cuentas y manifestó su inquebrantable voluntad de atenerse a las consecuencias:

Y de aquí digo, que si ahora o en algún tiempo se hallare otra cosa más con verdad de la que digo, Vuestra Majestad me mande cortar la cabeza por traidor porque desde aquí yo me condeno a ello como hombre que miente a su Rey y Señor (Friede, 1955: IV: 10).

La opinión del obispo fray Tomás de Toro fue crucial en este juicio. Este jerarca, con base en su visita a la zona y apoyado en el testimonio de los criados del gobernador, confirmó las “increíbles” cantidades de oro extraídas, tal como lo revelaban las muchas sepulturas desmanteladas.

**Fig. 10.** Colgante zoomorfo.  
Llanuras del Caribe - Zenú  
Temprano. Colección  
Museo del Oro. O33624.

**Fig. 11.** Colgante zoomorfo.  
Llanuras del Caribe -  
Tradición Zenú. Colección  
Museo del Oro. O33120.

**Fig. 12.** Colgante zoomorfo.  
Llanuras del Caribe - Zenú  
Temprano. Colección  
Museo del Oro. O33314.

**10.**



**12.**



**11.**



Sin embargo, solo pidió al monarca que se aplicaran los debidos castigos pero sin llegar al extremo de muerte o mutilación. También denunció la conducta dolosa de algunos tesoreros y contadores que sacaban para usufructo personal parte de los quintos depositados en las arcas. Consideraba que era más que imperioso el envío de un alto funcionario que impartiera justicia y frenara la ola de fraudes acaecidos en esas comarcas.

Los clamores del prelado fueron tenidos en cuenta ya que al año siguiente arribó a estas tierras el oidor Juan de Vadillo en calidad de juez de residencia. Rápidamente se percató del cúmulo de anomalías y procedió a decomisar el oro sacado por Heredia sin licencia oficial, cuyo valor se aproximaba a los 60.000 pesos. Se ordenó el arresto de éste y otros involucrados, quienes debían ser trasladados a Sevilla junto con todas las joyas confiscadas y sometidos a sanciones concernientes a la larga relación de los cargos imputados. En esta ocasión el controvertido gobernador salió absuelto, pero en los años siguientes afrontaría otros dos juicios de residencia (Gómez, 1984: 311-373).

Paradójicamente, al mismo Vadillo se le siguió juicio de residencia tras haber exigido comisión a los descubridores de sepulturas, pues pidió a unos mil castellanos, a otros quinientos y de un tal Pedro Romero había recibido cuatro platos dorados. Solía además encubrir el oro fino del quinto y colocar en su lugar un oro de bajo quilate.

A raíz de esta cadena de irregularidades, el 3 de febrero de 1537 se expidió una cédula en la que se insistió en que en adelante cualquier persona que hallara sepulturas debía reportarlas al veedor antes de proceder a sacar el oro. Una vez extraído el metal se debía notificar a dichos oficiales so pena de perderlo todo, y de inmediato pasaba a engrosar las arcas reales.

Ya para esta época era perceptible una merma en estas extracciones, lo que desde luego tuvo una notable incidencia social y económica en la zona. Ante la falta de minas, caballos,

**Fig. 13.** Colgante zoomorfo.  
Llanuras del Caribe - Zenú  
Temprano. Colección  
Museo del Oro. O17191.  
Foto por Rudolf Schrimpf.



13.

**Fig. 14.** Nariguera  
zoomorfa. Sierra Nevada  
de Santa Marta - Periodo  
Tairona. Colección Museo  
del Oro. O1279201.



14.



bastimentos y otros aparejos indispensables para hacer entradas y ante el peligro de despoblarse dicha provincia por falta de incentivos, se pidió entonces a la metrópoli más laxitud a la hora de explorar sepulturas “...porque de esta manera se descubrirá cantidad de ellas y montará más el quinto que lo que se puede sacar” (Friede, 1955: IV: 120-121, 168-169).

El rumor de las riquezas contenidas a lo largo y ancho de dicha provincia rápidamente trascendió sus fronteras y concitó el interés de buscadores de fortuna venidos de otras latitudes. Uno de ellos fue Pedro Cifuentes, quien a pesar de no ser vecino de allí, obtuvo en 1538 licencia para que desde la isla de La Española trajese doce esclavos negros que serían empleados en excavaciones. Sin embargo, estas migraciones no fueron muy bien recibidas. El gobernador don Alonso de Montalbán denunció la presencia de varios de estos foráneos, pues según su concepto iba en detrimento de la provincia y de sus pobladores. El monarca rectificó su posición de modo que solo autorizó la exploración a los habitantes de la zona.

Pese a los esfuerzos, en 1539 seguía siendo palpable la decadencia de la provincia a causa de la reducción en la extracción aurífera:

...como las sepulturas del Zenú aflojaron, de arte que no se saca oro ninguno de ellas sino es alguna mazamorrilla, ha venido esta gobernación en mucha disminución y gran pobreza porque de todo el oro que se sacó de las dichas sepulturas fueron aprovechadas hasta treinta y cinco personas y quedaron, y están, y estamos más de quinientos hombres que no tenemos un pan qué comer, y de los dichos aprovechados no hay en la tierra el día de hoy quince personas y éstas han gastado algo de lo que hubieron y lo demás lo han enviado a esos Reinos, por manera que está en estado esta gobernación que si vuestra Majestad no la manda remediar, corre mucho trabajo y peligro para se despoblar (Friede, 1955: V: 148).



**Fig. 15.** Colgante antropozoomorfo. Sierra Nevada de Santa Marta - Periodo Tairona. Colección Museo del Oro. O12792.

A este desolador panorama se añadieron otros agravantes, como el azote de una epidemia de sarampión y viruela y el efecto devastador de una dilatada sequía. En posteriores expediciones se descubrieron muchas sepulturas pero tan pobres en oro que no se justificaba ya enfocar tantos gastos en su búsqueda. También se detectó la paradójica actitud asumida por los propios caciques indígenas de desenterrar las tumbas de sus antepasados para extraer el preciado metal.

A medida que las acciones de Conquista se adentraban en el Nuevo Reino, aparecían nuevos casos de fraude. En Santa Fe por ejemplo, se sindicó al licenciado Miguel Díaz de Armendáriz, gobernador de dicha provincia, de cobrar para su beneficio personal dos pesos de oro por cada licencia otorgada a los vecinos de su jurisdicción (Friede, 1955: IX: 346).

En 1539 el licenciado Alanís de Paz, quien había venido a realizar juicio de residencia contra el adelantado Pedro Fernández de Lugo, también resultó envuelto por negar licencias a quienes estaban interesados en cavar sepulturas en la provincia de Santa Marta. Solo otorgaba permisos a sus familiares y criados, quienes adelantaron sus búsquedas sin el debido acompañamiento de un veedor y sin pagar los quintos. De manera abusiva facilitó licencias al teniente Moscoso, quien a su vez se dedicó deliberadamente a venderlas a muchas de aquellas personas a las que en un principio se les había negado (Friede, 1955: V: 189).

Todos estos excesos y mengua en la entrada de recursos obligaron a la Corona a pretender mayor parte en las explotaciones, lo que desde luego trajo bastante inconformismo. Al poco tiempo de haber fundado Santa Fe, Gonzalo Jiménez de Quesada suplicó revocar la provisión en la que se estipulaba que todo el oro de sepulturas sería extraído exclusivamente por los oficiales y sería por entero para el monarca. Aconsejó que lo mejor era permitir libremente a muchas más personas adherirse a la búsqueda, pues así aumentarían los derechos de quinto.

El rey acogió esta petición y accedió a partir por mitad, pero fue muy claro en advertir que si alguna persona encubría oro perdería su parte y además le sería incautado el 50% de sus

**Fig. 16.** Remate de bastón horizontal. Llanuras del Caribe - Serranía de San Jacinto/Bajo Magdalena. Colección Museo del Oro. O23848.

16.



**Fig. 17.** Colgante zoomorfo. Llanuras del Caribe - Zenú Temprano. Colección Museo del Oro. O33793.

17.



18.



**Fig. 18.** Figura votiva zoomorfa. Cordillera Oriental - Muisca. Colección Museo del Oro. O06750.

bienes personales. Sin embargo, esta ley siguió teniendo mucha animadversión. En 1543 el gobernador de Santa Marta don Alonso Luis de Lugo pidió suspenderla tras alegar que solo los pobres o cojos eran los que exploraban y que rara vez se sacaban sepulturas superiores a cien pesos. Lo anterior, ya que no había ningún español interesado por quedar muy pocas y por estar unas extremadamente profundas entre peñas y otras inaccesibles en lagunas y pozos, así eran más los costos que los beneficios, mucho más ahora que debía cederse la mitad al rey. En aras de la equidad, se pidió mantener aquí la misma norma del quinto que regía para otras provincias con mayores riquezas.

Desde la gobernación de Popayán también se hicieron sentir al año siguiente algunas protestas en las que se recalcaba el inconformismo reinante:

*Al final, la Corona fue receptiva a estas quejas y nuevamente dispuso que solo se pagase el cuarto a los oficiales reales.*

...nadie se quiere meter en trabajo a ir a descubrir y sacarlas, y aunque algunos tienen noticia de muchas, las dejan por ser más la costa que el principal... porque ya que acaso algunas se descubren, las sacan a escondidas y disimuladamente, y el oro que de ellas se saca lo vuelven a enterrar para sacarlo y gastarlo poco a poco, y a las veces se muere el tal descubridor y se pierde lo uno y lo otro, y pierde mucho Su Majestad y los conquistadores descubridores (Friede, 1955: VII: 275).

Otras voces de desacuerdo se escucharon desde Anserma y Santa Fe. El gobernador de esta capital, Díaz de Armendáriz, recordó que no había de dónde sacar recursos debido a las pocas minas existentes, de manera que apenas quedaban los tributos indígenas que tampoco aportaban demasiado. Al final, la Corona fue receptiva a estas quejas y nuevamente dispuso que solo se pagase el cuarto a los oficiales reales. Pero paralelamente a esta alentadora medida, hacia 1549 se proscribió el uso de indios en esta actividad por ser un trabajo pesado que atentaba contra sus vidas, medida que no resultó ser muy reconfortante para los buscadores de tesoros (Friede, 1955: X: 152).

**Fig. 19.** Figura antropozoomorfa.  
Cordillera Oriental - Muisca. Colección  
Museo del Oro. O03044.



## El debate sobre la expoliación del oro indígena

Con ocasión del descubrimiento de las sepulturas de la cultura Zenú hacia el año de 1533, se difundió entre los religiosos la duda de si era lícito cavarlas para obtener de ellas los tesoros. Después de una intensa controversia, se resolvió que sí era procedente porque “...como no hubiese sucesores de los que consigo los enterraron, bien se podían sacar con licencia del Rey” (Solórzano, 1972: IV: 340).

En últimas, se acordó que no había ningún problema en sacar los tesoros si los restos humanos se volvían a enterrar y acomodar como estaban antes. No obstante, el consenso no fue siempre la nota predominante. Particularmente, ciertos sectores de la Iglesia no eran muy partidarios de estos conceptos. En su momento, el papa Clemente III, algunos concilios y algunos obispos americanos condenaron la práctica de intervenir sepulturas, aun cuando pertenecieran a seres humanos infieles. Incluso, se instauró la pena de excomunión mayor para quienes fueran sorprendidos en ese tipo de comportamiento. Para algunos era entonces muy claro que esto iba en franca contravía de las leyes del derecho canónico y del mismo código civil.

Por el contrario, el renombrado fiscal del Consejo de Indias don Juan de Solórzano Pereira consideró que no existía mayor inconveniente en esto, toda vez que esas sepulturas eran de idólatras, y en consecuencia, esos lugares para ellos sagrados no podían revestir ninguna importancia para el hombre blanco creyente de la religión católica. Para sustentar esta tesis, el funcionario expuso como ejemplo la experiencia vivida en Roma en donde los emperadores católicos no tuvieron empacho en hurgar las tumbas de sus antepasados paganos. Y para redondear su opinión, esto fue lo que puntualizó en aras de lo que él mismo calificó como un loable propósito: “pero cuando la busca de tales tesoros no se hace por sola codicia sino para emplearlos bien en usos piadosos o públicos, como nuestros Reyes lo hacen, no puede culparse el sacarlos” (Solórzano, 1972: IV: 343).

*Se acordó que no había ningún problema en sacar los tesoros si los restos humanos se volvían a enterrar y acomodar como estaban antes.*

Paradójicamente, el juriconsulto justificó dicha búsqueda retomando consideraciones de índole religiosa. En tal sentido, recordó cómo el don de la fortuna era una bendición de Dios pues era la manifestación divina la que guiaba al descubridor. En una cédula de 1590 dirigida al virrey del Perú sobre los testimonios de un indio en relación con un presunto tesoro oculto en Cuzco, se dijo: "...le enviaba Dios para socorro de las grandes necesidades que se ofrecían en aquel tiempo" (Solórzano, 1972: IV: 338).

**Fig. 20.** Orejeras. Cordillera Oriental – Guane. Colección Museo del Oro. O33801.





**Fig. 21.** Pectoral zoomorfo. Sierra Nevada de Santa Marta - Periodo Tairona. Colección Museo del Oro. O23820.

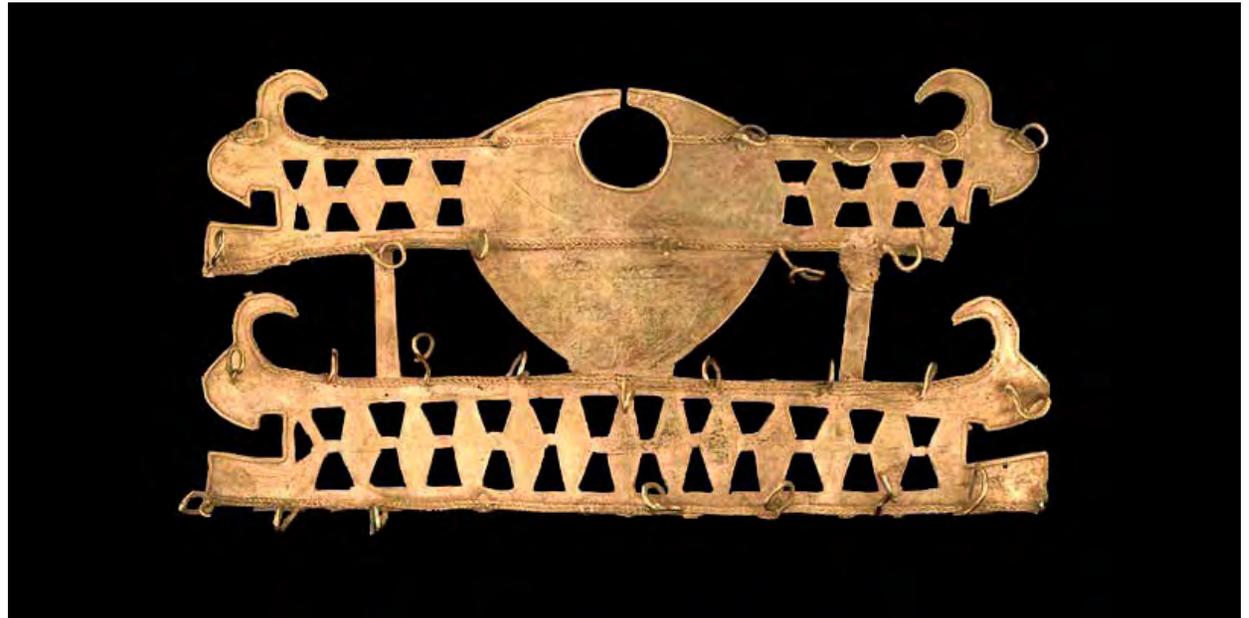
## El requisito de las licencias

La legislación sobre esta materia experimentó algunas variaciones a través del tiempo. Uno de los primeros debates suscitados fue la proporción de lo que debía corresponder a las partes intervinientes. En las Siete Partidas promulgadas en el siglo XIII por el rey Alfonso el Sabio se había dispuesto que si alguien se topaba con un tesoro en su propia casa o heredad le pertenecía entonces en su totalidad, pero si acaso lo encontraba en morada ajena debía ser la mitad suya y la otra para el dueño (Siete Partidas, 1851: II: 881-882).

Es bien conocido el hecho de que en España habían quedado innumerables tesoros escondidos luego de la prolongada invasión de los moros. Allí las leyes de Castilla plantearon que todas las riquezas que en cualquier parte o forma fueran halladas pasarían a ser propiedad del rey, solo después de que el descubridor hiciere el respectivo denuncia era cuando se ganaba la cuarta parte, siempre y cuando hubiese obrado “con verdad y llaneza”. Pero, si el tesoro se ubicaba en bien ajeno, el dueño recibiría la mitad de dicha cuarta parte (Solórzano, 1972: IV: 336).

Respecto a las leyes de Indias se introdujeron sutiles ajustes, pero en términos generales se estipuló lo mismo que regía para la península ibérica. Desde luego, en estas colonias americanas el tema adquirió una singular relevancia en razón a las inmensas cantidades de oro indígena que éstas contenían. La Corona, que ya se había apoderado de una buena parte de esas fortunas en sus incursiones de conquista, intervino rápidamente en su anhelo por garantizar dividendos de lo hallado por los cada vez más numerosos e irrefrenables buscadores privados. De allí su empeinado interés por regular normativamente el proceso de búsqueda a través de la implementación de un sistema de licencias elaborado mediante el cual se aseguró de fijar una serie de rigurosos requisitos.

**Fig. 22.** Nariguera rectangular.  
Cordillera Oriental – Muisca. Colección  
Museo del Oro. O33819.



Lo que estaba en juego no era de poca monta. Un terreno tan extenso y una administración de gobierno tan precaria hacían urgente el establecimiento de dispositivos de control para atenuar la eventualidad de fraudes.

En 1537 el rey Carlos V dio vía libre a cualquier persona que se aprestara a escudriñar sepulcros, templos o adoratorios, con el compromiso previo de pagar la mitad a la Real Hacienda “sin descuento”. Adicionalmente, quien hiciera un hallazgo estaba obligado a ceder el quinto, y el uno y medio por ciento por concepto de fundidor, ensayador y marcador. Pero, si alguna persona no reportaba íntegramente el botín, perdería su derecho a la mitad y como castigo adicional le sería confiscado el cincuenta por ciento de sus activos personales. Un interés clave para el Gobierno español era que el explorador reportara los tesoros “cuanto antes fuera posible”, o de lo contrario, perdería la cuota que le correspondía por ley.

Hacia el año de 1595 se dictó una ley que fue incorporada en el libro VIII del título XII de la *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias* hecha en 1681, en la cual se explicó de una manera más simple el cúmulo de pasos a seguir (Recopilación, 1973: III: 63).

Según el texto, el permiso se concedía si el solicitante llenaba ciertos parámetros y compromisos. La exploración debía supeditarse a unos tiempos limitados. Se le convocaba a prestar juramento ante los oficiales reales y se disponía el nombramiento de un veedor que, como representante del Gobierno colonial, velaba por que todo fuera correcto. Cuando el sitio quedaba distante de la capital o de ciudades con oficiales reales se procedía entonces a designar un funcionario “de satisfacción y confianza” o se prevenía al cabildo local para que nombrase la persona idónea para tal encargo.

Si el tesoro se localizaba en bien ajeno siempre había que contar con el beneplácito del propietario. El explorador debía responder con una fianza, que servía como respaldo para cuando había que reedificar según el alcance de los daños ocasionados en las excavaciones. Todos estos requisitos eran imprescindibles si no se quería estar en la mira de las autoridades. Así lo expresó en 1803 el apoderado de un explorador oriundo de la ciudad de Vélez: “...para que este se enriquezca sin riesgo alguno” (AGN. Colección Bernardo J. Caicedo, caja 13, doc. 5, f. 4v).

En regiones de frontera durante la Conquista, tal como en los primeros tiempos del contacto, se empezó por otorgar amplias licencias que abarcaban el dominio de nuevos territorios y la explotación de minas, además de la toma de los tesoros y guacas allí existentes. En 1581 se firmaron capitulaciones para explotar las sepulturas indígenas y minas de oro ubicadas en Cáceres. Pero se criticó el hecho de que los “desgastados” conquistadores no se interesaban mucho en descubrirlas porque debían dar el quinto a la Real Hacienda, razón por la cual solicitaban se les eximiera de efectuar ese pago (Archivo General de Indias AGI. Cabildos seculares, 65, N. 4, ff. 1r-4v).



**Fig. 23.** Pectoral zoomorfo. Cordillera Oriental – Muisca. Colección Museo del Oro. O33064.

En Guamocó, jurisdicción de Zaragoza, tomaron fuerza los comentarios sobre la gran riqueza de oro, santuarios y sepulturas, incluso hubo gente que sacó suficientes muestras de cada una de ellas. Ante estas alentadoras noticias, el capitán Juan de León del Castillo pidió en 1596 una licencia de explotación que le fue concedida por el gobernador de Antioquia don Gaspar de Rodas (AGN. Miscelánea, t. 40, ff. 148r-152v).

Entrado el período colonial la cantidad de licencias se elevó considerablemente. Ya en la práctica, fueron innumerables las inconsistencias detectadas sobre la forma de solicitarlas. La falta de información, principalmente palpable en aquellos lugares remotos, hacía que no se siguieran al pie de la letra los procedimientos prescritos. Esto, por supuesto, trajo demoras debido al insistente celo de los gobernantes para que todo fuera ceñido a las reglas, retrasos que desde luego iban en detrimento de los propósitos del explorador. Resultaban tan dispendiosos estos trámites que la mayoría de solicitantes recurría a la asesoría de un abogado.

Una de las observaciones más comunes hechas por las autoridades era la necesidad de concretar el espacio en donde se llevaría a cabo la búsqueda. Don Miguel Pradilla, con domicilio en la parroquia de Barichara, gestionó en 1756 a través del procurador Ignacio Velásquez la venia Real para registrar minuciosamente unas guacas ubicadas en el territorio de su vecindario. El fiscal que evaluó el caso estimó que era “contra todo derecho y razón” la pretensión del parroquiano de obtener licencia para toda su jurisdicción, ya que con ello podrían sobrevenir graves inconvenientes y daños al entrarse en casas y haciendas con el supuesto motivo de desenterrar guacas. Por consiguiente, le sugirió señalar de una manera más coherente y concisa las coordenadas de su pesquisa.

En apego a estas indicaciones, el explorador se comprometió a cavar únicamente en aquellos parajes en donde tenía la certeza de esos tesoros y dejó muy en claro que su intención jamás era adentrarse ilegalmente en posesiones privadas. También anunció que la búsqueda sería en una superficie desierta, al parecer tierras realengas, en donde no generaría menoscabo a terceros.

Una vez hechas estas rectificaciones el fiscal dio visto bueno para la licencia, la cual contó con la rúbrica del entonces virrey José Solís. Sin embargo, se consideró que la parroquia no contaba con una persona competente que asumiera la función de veedor. Debido a lo anterior, y a que en Santa Fe no había en ese momento alguien disponible para emprender viaje, se encomendó al corregidor de la villa de San Gil para que nombrase el hombre idóneo para tal tarea (AGN. Real Hacienda, t. 25, f. 546r).

A otro explorador al que seguramente obligaron a delimitar aún más su campo de búsqueda fue a don José María González, vecino de la ciudad de Buga, quien requirió permiso para descubrir unos tesoros en el área comprendida "...desde el río de las Guavas a la quebrada del Chambimbal, y de la sierra alta a Cauca, cuyos sitios corresponden a la jurisdicción de Buga. Y desde el río de Arroyo Hondo hasta el llamado Río Frío que está al otro lado del Cauca en la ciudad de Cali" (AGN. Real Hacienda, t. 28, f. 178r).

Hacia 1803 Josef de la Cruz López formuló una sencilla solicitud para cavar un tesoro en Vélez. Funcionarios de la Real Hacienda le recomendaron que debía especificar los parajes, pagar la fianza por daños y declarar a qué porcentaje aspiraba de lo que se sacare. A los pocos días, se expidió la licencia gracias a las completas explicaciones del apoderado, quien aclaró que el supuesto tesoro se hallaba en una peña que dominaba la ciudad y que había indicios de otro en el sitio denominado Guancurí (AGN. Colección Bernardo J. Caicedo, caja 13, doc. 5, ff. 1r-5v).

En 1670 el ya mencionado veleño Juan Moreno de Arroyo aprovechó la visita del licenciado Jacinto de Vargas Campuzano a su provincia para tramitar el permiso de explotación de un entierro que yacía en un paraje cercano al resguardo de Guane. Para tal efecto, se solicitó el despacho de una orden para sacar libremente algunos indios del pueblo de Chanchón y Oiba y concentrarlos en la excavación. El visitador concedió la licencia pero exigió la asistencia permanente del alcalde del lugar y que se diera cuenta de la operación a los oficiales reales.

Moreno pudo emplear los indios pero fue condicionado a remunerarles de manera justa su trabajo y brindarles además buen tratamiento (AGN. Visitas Santander, t. 10, ff. 657r y v).

El tema económico quizás era el que más se recalcaba, y en últimas, el causante de mayores dilaciones. Salvador Cortés, vecino de la parroquia de Chiquinquirá, pidió en 1806 permiso para cavar un tesoro en unas tierras colindantes con el resguardo de Lenguzaque. Según su relato: "...una cueva artificiosamente construida y cerrada, y según sus vestigios, demuestra ser obra de la antigüedad". Pero el documento aprobatorio se demoró siete meses debido a que Salvador no tenía cómo responder por la fianza. Ante los insistentes llamamientos de los ministros de la Real Hacienda, a través de su apoderado presentó una propuesta en la cual se comprometía mediante escritura pública a contribuir a Su Majestad con la duodécima porción de lo que se sacare. Todo esto aparte de los derechos de quintos contemplados previamente por las leyes. Finalmente, el virrey Amar y Borbón dio su consentimiento (AGN. Colección Bernardo J. Caicedo, caja 13, doc. 4, ff. 1r-20v).

En 1807 el santafereño don Francisco Javier Vanegas aseguró que en una peña ubicada en términos de la ciudad de Muzo existía una cueva "que por formal tradición y evidentes principios" constaba ser depósito de riquezas indígenas. Pidió entonces el otorgamiento de la respectiva licencia y se comprometió de antemano a no iniciar los trabajos hasta tanto el cabildo no certificara el consentimiento del dueño de estas tierras. En primera instancia, el permiso le fue rechazado debido a que no estipuló formalmente la parte que cedería al rey y lo relativo al seguro de la Real Hacienda. Sin embargo, no se le negó de manera rotunda sino se le aconsejó reformular su petición conforme a la Ley 1ª título 12º, libro 8º de las Municipales (AGN. Real Hacienda, t. 68, ff. 26r-28v).

Desde luego, a los autores de saqueos les esperaba el peso de la justicia. En 1587 se levantaron cargos contra los presbíteros Juan Alonso del Pozo y Jerónimo de Sandoval por haber sacado de un santuario del pueblo indígena de Simijaca más de 4.000 pesos en oro y

*A don Lucas de Salazar y a Francisco Pulgarín se les siguió en 1620 un juicio por haber explotado oro de sepulturas indígenas sin manifestar ni acudir con la parte que le correspondía a la Real Hacienda y por no haberlo sacado en presencia de alguna persona nombrada oficialmente.*

esmeraldas, sin contar para ello con la respectiva licencia. Se denunció cómo los indios andaban “escandalizados” por la actitud del par de religiosos, que por cierto persistían en sus labores de búsqueda (AGN. Real Hacienda, t. 19, ff. 747r-753v).

A don Lucas de Salazar, encomendero del repartimiento de Supía, y a Francisco Pulgarín, vecino de Anserma, se les siguió en 1620 un juicio por haber explotado oro de sepulturas indígenas sin manifestar ni acudir con la parte que le correspondía a la Real Hacienda y por no haberlo sacado en presencia de alguna persona nombrada oficialmente. Se les redujo a prisión, pero al poco tiempo salieron libres tras haber abonado una fianza. Asimismo, fueron conminados a cancelar una multa de 200 pesos, pena a la que respondió Salazar con unos semovientes que mantenía en su estancia. Por su parte, a Pulgarín le fue decomisado un negro congo llamado Francisco, pero intentó sin éxito sacarle el quite a esta sanción económica bajo el pretexto de que hacía ya algún tiempo que el esclavo había sido vendido (AGN. Real Hacienda, t. 43, ff. 209r-229v).

Hacia el año de 1804, el cura fray Pedro Pardo, encargado de la construcción del camino del Carare, al escuchar rumores sobre la existencia de un tesoro envió un comisionado para el reconocimiento de la zona. En la diligencia se hallaron restos indígenas y varias piezas de oro y tumbaga que fueron remitidas de inmediato al virrey Amar y Borbón (AGN, Colección Bernardo J. Caicedo, caja 13, doc. 2, f. 3v). En vista de que estos hallazgos se conocieron rápidamente en la ciudad de Vélez, tres vecinos de allí se lanzaron por su propia cuenta y riesgo a escudriñar las afamadas tierras y furtivamente extrajeron de otra cueva varios elementos de valor que vendieron y empeñaron.

Al percatarse de esta anómala situación, el cura mandó suspender la exploración de más cuevas hasta tanto no se contara con el permiso Real. Para tal efecto, debió apostar en dichos lugares una guardia permanente para detener el paso de más aventureros. Simultáneamente,

**Fig. 24.** Nariguera.  
Cordillera Oriental  
- Guane. Colección  
Museo del Oro.  
O24426.

**Fig. 25.** Nariguera  
semilunar. Cordillera  
Oriental - Guane.  
Colección Museo del  
Oro. O33800.

**Fig. 26.** Narigueras  
anulares. Cordillera  
Oriental - Muisca.  
O33764.

24.



25.



26.



pidió al virrey designar provisionalmente un juez de minas que se encargara de tramitar los permisos de rigor para que colonos expertos de aquellas montañas se dieran a la tarea de encontrar las riquezas y pagar los derechos al rey, todo bajo la observancia de la normatividad vigente en la materia.

A veces las denuncias resultaban siendo infundadas. En 1711 la india María Berrío reportó al cura de Simijaca el sitio donde presuntamente su esposo Meregildo había extraído de manera ilícita un tesoro. El acusado fue trasladado preso hasta Santa Fe y allí negó todos los cargos tras ser sometido a un intenso interrogatorio. De cara a estos acontecimientos, el fiscal ordenó liberarlo por no encontrar pruebas ciertas sobre las imputaciones. El protector Antonio de Lalana se plegó también a este dictamen y abogó por su inmediata liberación en vista de las múltiples necesidades que padecía el hombre en prisión (AGN. Caciques e Indios, t. 13, ff. 35r-36v).

**Fig. 27.** Orejera anular.  
Llanuras del Caribe  
- Zenú Temprano.  
Colección Museo del  
Oro. O32817.





**Fig. 28.** Figura votiva antropomorfa. Cordillera Oriental – Muisca. Colección Museo del Oro. O05298.

## La incierta búsqueda en tiempos coloniales

Con bastante frecuencia los esfuerzos resultaban inútiles y todos aquellos rumores de posibles hallazgos eran solo vanas ilusiones. El tiempo, el sudor y el dinero invertidos en la exploración se malograban. Con esas desafortunadas experiencias quedaba demostrado que tal tipo de emprendimiento era una tarea llena de suerte y con no pocas contingencias. Al respecto, vale la pena citar acá las reflexiones hechas por el procurador Luis de Ovalle, apoderado del empresario veleño Josef de la Cruz López:

Es cierto que el desengaño suele ser la más común recompensa de los que andan buscando debajo de la tierra el oro que no han escondido en sus entrañas, pero también lo es que se encuentran inmensos tesoros en las sepulturas de los indios, y esta esperanza es la que excita a ciertos hombres para cavarlas y registrarlas con cuidado (AGN. Colección Bernardo J. Caicedo, caja 13, doc. 5, f. 4r).

En 1754 Alejo Padilla, vecino de la ciudad de Santa Fe, anunció que en una casa que tenía arrendada el cura don Andrés de Tobar había rastros de un santuario indígena. Por lo tanto, pidió licencia para extraer lo que allí hubiere y expresó su disposición de contribuir con las fianzas prevenidas por la ley y de dar a Su Majestad “la tercera parte de lo que sacare, pagados los reales quintos”. Los trabajos duraron día y medio y contaron con la participación de cinco peones, pero finalmente no arrojaron ningún resultado positivo. Padilla se responsabilizó de la restauración de las habitaciones de la edificación y corrió con los gastos del juez veedor (AGN. Real Hacienda, t. 46, ff. 701r-704v).

Otro intento fallido fue el del ya mencionado explorador chiquinquireño Salvador Cortés, quien en 1806 se dio a la tarea de escarbar en una guaca contigua al resguardo de Lenguazaque.

El siguiente fue el bien detallado reporte del veedor designado, el corregidor don Ignacio de Vargas y Alzate:

En la hacienda nombrada El Rabanal, jurisdicción de la ciudad de Tunja y feligresía del pueblo de Guachetá, en trece días del mes de julio de mil ochocientos siete años, estando yo el antedicho corregidor al pie de una peña en donde llaman la Cazuela, en donde se presentaba una piedra lajuda bastante capaz a manera de puerta, como juez veedor para este descubrimiento, se comenzó la excavación con muchísimo trabajo rompiendo la dicha piedra a fuerza de picos, barras y fuego; habiéndola rotpido se descubrió otra piedra igual, que rompiendo ésta se presentó otra del mismo modo, en cuyo trabajo se han mantenido el tiempo de cuatro días con bastante número de peones hasta el día seis del presente mes que reparó el descubridor que aquella era una peña firme que no demostraba haber hueco en su centro, y lo mismo observaron todos los que allí se hallaron presentes, que no pudiendo sufrir el costo de peones y manutención, lo dejó en aquel estado, suplicándome pusiese esta diligencia a continuación para dar cuenta al excelentísimo señor virrey, y que se tenga por de ningún valor ni efecto la dicha excavación por no haber encontrado cosa alguna; y para que conste de diligencia lo firmo con los testigos que se hallaron presentes en los cuatro días de excavación por falta de escribano (AGN. Colección Bernardo J. Caicedo, caja 13, doc. 4, ff. 18r y v).

En consecuencia, se dispuso la cancelación de la fianza y únicamente se cubrieron los salarios del veedor y se subsanaron los daños causados.

En la historia que se relata a continuación el buscador pasó a mejor vida sin haber podido cristalizar sus ilusiones. El español Alexandro Chávez Duscamos, residente en la parroquia de Puente Real en jurisdicción de la ciudad de Vélez, recibió información de una india

del pueblo de Oiba sobre la presunta existencia de un “tesoro enterrado por los antiguos”. Algunas pesquisas preliminares lo animaron a promover la búsqueda. En 1792 adelantó gestiones que culminaron exitosamente con la expedición del despacho superior que lo habilitaba para avanzar en su propósito.

Para emprender su acción, Chávez acudió al apoyo de tres socios, quienes de antemano convinieron aportar equitativamente en los costos de exploración que, a juzgar por los relatos depuestos, eran sumamente gravosos debido al esfuerzo dedicado por los indios en la elaboración de la urna en la que se presumía reposaba el tesoro.

Al cabo de siete años y después de haber intensificado la búsqueda en cuatro temporadas distintas, los resultados no eran muy halagadores. Según comentó el mismo Chávez en su testamento, había desembolsado más de 400 pesos en el permiso y en los trabajos sin que ninguno de los asociados cumpliera satisfactoriamente con la cuota que les correspondía. Enumeró una sarta de factores que habían entorpecido el desarrollo de la búsqueda, tales como el incesante invierno, la falta de dinero, la escasez de medios y recursos físicos, su avanzada edad y la insuficiente disponibilidad de tiempo debido a sus ocupaciones como administrador de la renta de tabacos.

En vista de que, según información de la nativa, ya se estaba cerca del tan anhelado descubrimiento, Chávez tomó varias prevenciones en su postrera voluntad para que su lucha no quedara en vano. Primero, hizo traer unos jueces de la vecina parroquia de Oiba para que certificaran el estado de los trabajos. Luego, se cercioró de garantizar que sus descendientes reanudaran la tarea que él no pudo llevar a feliz término: “...para descargo de mi conciencia y para que si alguno de mis herederos quisieren seguir puedan, pues para todo les doy mi poder bastante” (Notaría 1ª de Vélez NV. t. 104, f. 327r). Asimismo, impartió instrucciones a sus albaceas para que cobrasen a sus socios el dinero adeudado.

*En todo este tema estaba muy presente la ambición, sentimiento que condujo a algunas personas a cometer arbitrariedades con tal de acceder a fortunas inesperadas.*

Desde luego, en todo este tema estaba muy presente la ambición, sentimiento que condujo a algunas personas a cometer arbitrariedades con tal de acceder a fortunas inesperadas. Una historia que puede ilustrar esto ocurrió hacia el año de 1630 cuando el indio Juan del pueblo de Ubaque había salido en busca de un caballo extraviado y por cosas del destino halló cerca de un árbol algunas joyas de oro y esmeraldas. De regreso, se tropezó con un tal Juan Vásquez y su hijo que venían de Bosa, quienes al divisar las joyas pensaron que el nativo sabía de la existencia de un tesoro de grandes proporciones. De inmediato le arrebataron estos objetos de valor y se abalanzaron contra él propinándole graves tormentos y heridas, le colocaron una soga en el cuello y otra en los supinos<sup>3</sup> y luego de ahí “lo colgaron”. Los agresores fueron aprisionados y se dispuso además el secuestro de sus bienes (AGN. Caciques e Indios, t. 35, ff. 129r-164v).

Lujos y caprichos materiales fueron saciados con el producto de los hallazgos. En 1784 Rita Poso encontró una guaca en el pueblo de Llanogrande en cercanías de la ciudad Buga. Por los testimonios se supo que había comprado alhajas de oro, vestidos finos de terciopelo y tres esclavos, entregó 1.000 pesos de contado para que le construyeran una casa de teja y dio 3.000 a un vecino para que le pusiera a invertir ese dinero (AGN. Real Hacienda, t. 62, f. 797v).

---

3. “Testículo del hombre” (Álvarez, 1997: 225). Ver también la ordenanza de minería No. 32 del Cabildo de Pamplona (1570) en Colmenares (1968).

**Fig. 29.** Figuras votiva antropomorfa. Cordillera Oriental – Muisca. Colección Museo del Oro. O33723.

**Fig. 30.** Figura votiva antropomorfa. Cordillera Oriental – Muisca. Colección Museo del Oro. O28555.

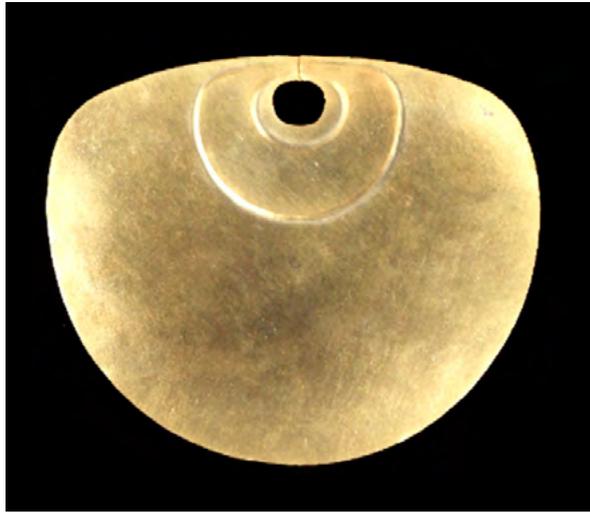


29.



30.

## Los sondeos en pozos y lagunas



**Fig. 31.** Pectoral semilunar. Cordillera Oriental – Muisca. Colección Museo del Oro. O33701.

En los siguientes dos casos, que han quedado muy marcados en la memoria colectiva, fueron los mismos empresarios los que tuvieron la precaución de sentar algunas condiciones debido a que las labores de exploración en el fondo del agua implicaban un trabajo mucho más dispendioso que en aquellos eventos cuando se tenía que cavar un simple hoyo. La meta entonces para ellos era buscar mayores concesiones, a lo cual el Estado colonial español respondió flexiblemente en virtud a las grandes expectativas generadas.

Fueron múltiples las solicitudes de licencia para extraer las piedras preciosas ubicadas en la legendaria laguna de Guatavita. Los primeros intentos de desecarla fueron del conquistador Hernán Pérez de Quesada y del capitán Lázaro Fonte, pero los exiguos recursos invertidos impidieron obtener resultados favorables. El tercero fue don Antonio Sepúlveda, quien gracias a una providencia dictada en 1562 por el rey Felipe II, obtuvo una concesión por ocho años. Se construyeron varios desagües y llegaron a recogerse más de 12.000 pesos. En su segundo intento fracasó porque el invierno dio al traste con la estructura montada. Al final, este explorador murió en la completa inopia (Espinosa y Gómez, 2000: 112-115).

En 1625 Alonso Sánchez Molina y otros vecinos se lanzaron nuevamente a la tarea de desagüe, para lo cual comprometieron todo por su cuenta y riesgo. Para ello, afirmaron tener listo un contingente de cuarenta hombres. Previo concepto del fiscal de turno, el presidente Juan de Borja confirió el permiso con la esperanza de tener esta vez éxito para beneficio de los intereses económicos de la Corona. Al igual que a Sepúlveda, se les dio un plazo de ocho años y se les aseguró que recibirían los indios indispensables para cumplir con el cometido propuesto.

Pero se les impuso unas condiciones muy concretas en la repartición del botín. El acuerdo consistía en que si el avalúo de los tesoros descubiertos era inferior a 50.000 pesos debían pasar

**Fig. 32.** Colgante de orejera circular. Cordillera Oriental – Muisca. Colección Museo del Oro. O33767.



la cuarta parte al rey, pero si el hallazgo era superior el compromiso era ceder la mitad del valor que estuviera por encima de los 50.000 pesos (AGN. Miscelánea, t. 92, ff. 848r-852v).

Otra propuesta se escuchó en 1653 a nombre de Antonio Gómez de Nava y del capitán y sargento mayor Francisco Félix de Caicedo, caballero de la Orden de Santiago. Ellos ofrecieron consignar el quinto a la Real Hacienda, recursos que según ellos serían muy útiles para el “bien público” y para ayudar a solventar los gastos de la guerra externa que libraba en ese momento el Imperio español. Adicionalmente, se comprometieron a utilizar mano de obra esclava.

Al paso de unos cuantos días se conoció una nueva propuesta. Esta vez fue el vecino Diego Díaz de Guzmán quien pidió un permiso de seis meses para explorar la laguna en donde aún los indios existentes tenían por costumbre realizar sus ritos milenarios. Aseguró este hombre tener la “invención” y los instrumentos precisos para sacar adelante el proyecto. Debido a que alegaba tener que llevar muchos trabajadores y herramientas, todo a expensas suyas, propuso entonces darle al rey solo la décima parte de lo que obtuviere. Exhortó además al presidente del Nuevo Reino a impartir la orden a los corregidores comarcanos para que suministraran los indios y pertrechos necesarios.

Enterados de esta segunda oferta, los socios Caicedo y Gómez defendieron la suya aduciendo que juntos reunían mayores recurso y caudal para una obra de tales proporciones, además de que ofrecían el doble de la cuota prometida por Díaz. Resaltaron las bondades del trabajo esclavo y no vacilaron en criticar la idea de valerse de la mano de obra indígena por cuanto una providencia dictada por el presidente Venero de Leiva la había prohibido tajantemente en tareas pesadas como estas.

Ante estos señalamientos, Díaz replicó sacando a relucir su experiencia en este campo y recordó el fracaso de Gómez en un anterior proyecto exploratorio. Según su criterio, no



**Fig. 33.** Figura votiva. Cordillera Oriental – Muisca. Colección Museo del Oro. O33901.

era indebida la utilización de nativos ya que la ley hacía referencia expresa al trabajo en las minas y esta era una actividad completamente distinta. Luego de sopesar los detalles de esta competencia, finalmente el presidente Juan Fernández de Córdova optó por admitir las capitulaciones de Caicedo y Gómez.

Dada la magnitud del tesoro que se decía haber en el lecho de la laguna, los mismos ministros de la Real Hacienda creyeron conveniente nombrar a uno de ellos como veedor, para lo cual los exploradores debían correr con todos los gastos de comisión. Recibieron además autorización para usar seis armas de fuego para garantizar la seguridad del lugar ante el acecho constante de oportunistas desprovistos de licencia. Todo hace pensar que los empresarios resultaron agobiados por los cuantiosos gastos, ya que a los pocos meses pidieron rebajar a la cuarta parte el porcentaje destinado al rey tal como se había hecho con otros vecinos que habían fracasado en la tarea de desagüe (Biblioteca Nacional de Colombia BNC. Manuscritos, libro 183, pieza 8, ff. 126-137v).

En 1820 se constituyó una sociedad de diez y seis accionistas bajo el liderazgo del vicepresidente Francisco de Paula Santander. Luego, en el período republicano siguieron muchos más proyectos, tanto de nacionales como de empresas extranjeras.

Otro de los más sonados casos fue el del pozo de Donato ubicado en Tunja. En 1762 los mercaderes don Miguel Viscay y don Miguel Alberro comentaron que en este espejo de agua se decía por “...tradicción antigua haber sido el adoratorio y depósito de los caudales de los indios que se conquistaron en aquel valle, que temerosos de que les despojara los conquistadores de sus haberes, los sepultaron en aquel sitio” (AGN. Colección Bernardo J. Caicedo Colección Caicedo, caja 13, doc. 6, ff. 1r-3v). Anteriormente ya algunos habían intentado la exploración sin mucho éxito.

Plantearon como única solución generar un desagüe y para ello redactaron unas capitulaciones de cinco puntos básicos. El primero tenía que ver con la financiación, y consistía en que se admitiera en dicho proyecto “a cuantos quisieren tener acción con proporción del gasto”. En segundo término, que las justicias locales consiguieran peones y víveres como garantía para que nunca faltasen los auxilios y para procurar la seguridad del sitio.

En tercer lugar, y para librarse de cualquier interferencia o protesta, se pidió autorización plena para efectuar los cortes de agua necesarios mientras se adelantaba el desagüe. En el cuarto punto, creyeron justo que se les favoreciera con una rebaja en la parte que por ley debían ofrendar al rey, esto debido a los enormes obstáculos que implicaba una empresa de tales magnitudes, imprevistos que habían quedado al descubierto en anteriores experiencias. En el quinto numeral exigieron que para evitar controversias se hacía imperiosa la anulación de cualquier licencia vigente concedida en el pasado. La Real Hacienda nombró el veedor y proveyó el permiso pero con la condición de que debían conducir de inmediato el tesoro a las reales cajas de Santa Fe (AGN. Colección Bernardo J. Caicedo, caja 13, doc. 6, ff. 1r-3v).

En 1708 fue desaguada la laguna de Bochica ubicada en cercanías al pueblo indígena de Ubaque. El trabajo fue llevado a cabo por los exploradores Juan de Sabogal y Luis de Munar, pero el reporte no fue muy alentador. Para el efecto, se construyó un camellón hasta el centro de la laguna que había quedado reducida a media cuadra de diámetro. Únicamente se rescató una esmeralda fina, un botón de plata de filigrana y otras piedras preciosas de menor tamaño. Los trabajos debieron interrumpirse por causa de la llegada del invierno (AGN. Miscelánea, t. 66, ff. 245r-246v).



**Fig. 34.** Figura votiva antropomorfa. Cordillera Oriental – Muisca. Colección Museo del Oro. O02022.

## Las querellas en torno a daños y reparaciones

Generalmente, cuando las excavaciones se efectuaban en campo abierto no existía mayor problema. Las complicaciones sobrevenían cuando el lugar de los trabajos era cercano a alguna casa o construcción, en cuyo caso se desataban inconformismos y protestas por parte de los propietarios directamente afectados que se ponían en alerta para salvaguardar sus bienes patrimoniales. El episodio que se narra a continuación sirve muy bien para ilustrar los distintos intereses y pormenores que rodearon este tipo de susceptibilidades.

Don Manuel Antonio Sorrilla de San Martín había sacado varias huertas y casas en arriendo en el barrio las Nieves de la ciudad de Santa Fe con la idea de excavar allí una guaca. En los trabajos se abrió un hueco tan ancho y profundo que amenazó con dejar en ruinas la casa donde se ejecutaban las obras. Su dueña, la viuda doña Petrona Valaguera, había dado su consentimiento persuadida de las extraordinarias expectativas generadas por su inquilino. Pero al ver que este hombre extendía la búsqueda a otro de los cuartos de su morada sin sacar aún resultado alguno decidió impedirle tales trabajos por cuanto estaban lesionando seriamente los cimientos de la edificación. Estos fueron algunos apartes de su descontento:

...suplico a la suprema piedad de V[uestra]. E[xcelencia]. para que informándose la justificación de su superior gobierno, mande que cesen con la dicha obra y subsanen los daños que han causado, y si intentaren proseguir se les precise que me compren la casa por sus legítimos avalúos... pues los supramencionados me dicen tienen dadas fincas a satisfacción del escribano de cámara Dr. Olarte, lo que no me consta ni he sido citada para mi satisfacción del abono de los daños y perjuicios que pudieren resultar, como con efecto se hallan ya vistos (AGN. Real Hacienda, t. 61, f. 88r).



**Fig. 35.** Figura votiva antropomorfa. Cordillera Oriental – Muisca. Colección Museo del Oro. O22607.

Para hacer más sentido su pedimento la mujer solicitó se considerara con toda piedad su condición de pobre y viuda. En atención a este reclamo, se impartieron instrucciones a los alcaldes ordinarios de la ciudad, cuyo dictamen aclaró que el hoyo cavado se ubicaba en la huerta y quedaba distante, razón por la cual no representaba un peligro inminente para la casa.

Otra estructura contigua susceptible de ser averiada fue una propiedad de los franciscanos. Fray Tomás de Corpas, en representación de esa congregación, exigió al explorador asegurar la edificación con los respectivos fiadores. Sorrilla se vio entonces obligado a mostrar la licencia, y para ratificar aún más sus derechos, visitó el sitio de la obra en compañía del francés don Pedro Cleman y del veedor don Felipe Sandino, abogado de la Real Audiencia.

Sorrilla argumentó el inmenso esfuerzo y los altos costos que le había acarreado dicha empresa, habiéndole ya inyectado cerca de 800 pesos, y que justo por esos días andaba en la consecución de más recursos. Se lamentó de varios derrumbes de tierra que habían atrasado los trabajos y, debido a la llegada del invierno, decidió hacer un receso ya que con las lluvias era más dispendiosa y gravosa la labor. Le restó crédito a las versiones sobre el impacto real de los daños ocasionados puesto que, según él, solo se habían derribado unas cuantas tapias de muy poco valor, cuyas reparaciones estaban cubiertas enteramente por la fianza. Adicionalmente, adjuntó recibos en los que se dejaba constancia de haber pagado de manera oportuna los arriendos. Una vez expuestas todas estas explicaciones solicitó permiso para proseguir con los trabajos.

Sin embargo, los afectados hicieron sentir una vez más su inconformidad. El cura Corpas creía que la fianza era insignificante para reponer la totalidad de los daños y pidió entonces que en un plazo máximo de tres días el hueco fuera tapado, o de lo contrario, se dispusiera para Sorrilla orden de arresto. La viuda también se pronunció de nuevo, esta vez se concentró en poner en duda la reputación y honrosidad del explorador al calificar todo como producto de sus caprichos. Exigió así a la justicia que se le impidiera un viaje programado hasta Mompós y que de inmediato se ordenara su prisión para efectuar los arreglos a que hubiere lugar.

Ante tanta presión y ante las dilaciones de Sorrilla por el dicho tesoro “imaginario”, la Real Audiencia decidió conminarlo a tapan los huecos con la advertencia de ser llevado a la cárcel y de que sus pertenencias serían confiscadas si no ejecutaba lo ordenado. Se le prohibió terminantemente salir del perímetro de la ciudad so pena de 500 pesos. El controvertido empresario no tuvo más remedio que ceñirse al llamamiento de las autoridades, y en consecuencia, se aprestó a reparar los terrenos y levantar las tapias.

## Consideraciones finales

*Durante el período colonial en el territorio hoy colombiano, la Corona española, llevada por la fiebre del oro, concentró muchos de sus esfuerzos en apropiarse de la riqueza de los indígenas, para lo cual siempre tenía un pretexto ya fuera económico, militar, moral o religioso.*

Durante el período colonial en el territorio hoy colombiano, la Corona española, llevada por la fiebre del oro, concentró muchos de sus esfuerzos en apropiarse de la riqueza de los indígenas, para lo cual siempre tenía un pretexto ya fuera económico, militar, moral o religioso. Implícitamente, el papel de la Iglesia fue apoyar este propósito, aunque a veces intervino en defensa de la integridad de la población nativa.

No existió mucha coherencia en relación con el porcentaje que le correspondía al rey, pues esa cuota varió según el contexto. La ambición y falta de control hacían que muchos de los funcionarios encargados de penalizar los fraudes terminaran siendo juzgados por ese mismo tipo de estafas.

Las fluctuaciones climáticas, la falta de recursos económicos y la escasez de instrumentos y de personal idóneo fueron algunos de los factores que marcaron el destino de las exploraciones. La posibilidad de éxito era una ilusión, pues muchos encausaron todo su coraje con tal de tener una oportunidad de salir de la pobreza o mejorar sus condiciones de vida.

Para los indígenas, el saqueo de las pertenencias de sus ancestros contenidas en sus tumbas se sumaba a la pérdida irreparable de su experticia en el manejo y moldeamiento del oro, la cual se dio tempranamente cuando durante la Conquista se eliminó el metal y se condenaron por diabólicas las prácticas metalúrgicas. En los improvisados talleres de fundición se hacía patente el desprecio por este arte tradicional y por toda su cultura material, condenada al olvido y destrucción, al igual que la historia escrita en los objetos.

La g.uaquería seguiría su curso en la época republicana y se convertiría en un negocio lucrativo de beneficio individual. La ambición, la valoración material del oro, el “derecho” de los saqueadores al material hallado y las técnicas empleadas en la ubicación y apertura de las sepulturas, y tal vez también muchas de las creencias asociadas con este acto, son sin duda herencias del período colonial. El conocimiento de esa historia deberá ayudarnos hoy cuando la lógica ha cambiado y se intenta preservar esos objetos, de los cuales quedaron muy pocos, ya sea por su valor dentro de las culturas indígenas supervivientes o como parte del patrimonio histórico y cultural de toda la nación.

§

## Referencias

### Fuentes primarias

Archivo General de Indias (AGI). *Cabildos seculares, Audiencia de Santa Fe*. España: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En <http://www.mcu.es/archivos/MC/AGI/index.html>. Consultado el 18 de octubre de 2007.

Archivo General de la Nación (AGN). Fondos: *Caciques e Indios, Colección Bernardo J. Caicedo, Miscelánea, Real Hacienda, Visitas Santander*. Bogotá: Ministerio de Cultura.

Biblioteca Nacional de Colombia (BNC). *Manuscritos*, libro 183. Bogotá: Ministerio de Cultura.

Notaría 1ª del Socorro (NS). *Archivo Notaría 1ª del Socorro*, tomo 34. Socorro: Casa de la Cultura Horacio Rodríguez Plata.

Notaría 1ª de Vélez (NV). *Archivo Notarial de Vélez*, tomo 104. Vélez: Santander.

### Libros y artículos de revistas

Álvarez, Cristina. 1997. *Diccionario etnolingüístico del idioma maya yucateco colonial*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Avellaneda Navas, José Ignacio. 1995. *La expedición de Gonzalo Jiménez de Quesada al Mar del Sur y la creación del Nuevo Reino de Granada*. Bogotá: Banco de la República.

Colmenares, Germán. 1968. *Lecturas de historia colonial III: el problema indígena en el periodo colonial (1540-1614)*. Bogotá: Universidad de los Andes. Facultad de Artes y Ciencias. Departamento de Historia. En <http://fondosdigitales.us.es/fondos/libros/752/14/recopilacion-de-leyes-de-los-reynos-de-las-indias/>.

Cruz Santos, Abel. 1965. *Economía y Hacienda Pública. Historia Extensa de Colombia*. Vol. XV. Bogotá: Editorial Lerner.

Díaz López, Zamira. 1994. *Oro, sociedad y economía*. Bogotá: Banco de la República.

Espinosa Cobaleda, Mario y Luis Enrique Gómez C. 2000. *Guatavita. Un encantamiento de agua, oro, tierras y vientos*. Bogotá: ICANH.

Friede, Juan. 1955-1960. *Documentos inéditos para la historia de Colombia*. Vol. I-X. Bogotá: Academia Colombiana de Historia.

Gómez Pérez, María del Carmen. 1984. *Pedro de Heredia y Cartagena de Indias*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-americanos.

*Las Siete Partidas del Rey Don Alfonso El Sabio, cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia*. 1851. Tomo II. París: Librería de Rosa Bouret y Cía.

Museo del Oro. 1996. *Museo del Oro: sus mejores piezas*. Bogotá: Banco de la República.

*Recopilación de leyes de los reynos de las Indias*. [1681]1973. Vol. III. Madrid: Cultura Hispánica. En: <http://fondosdigitales.us.es/fondos/libros/752/14/recopilacion-de-leyes-de-los-reynos-de-las-indias/>.

Solórzano Pereira, Juan. [1648]1972. *Política indiana*. Madrid: Atlas. Universidad de Sevilla. En <<http://fondosdigitales.us.es/fondos/libros/3552/11/politica-indianab-sacada-en-lengua-castellana-de-los-dostomos-del-derecho-i-gouierno-municipal-de-las-indias-occidentales-que-escribio-en-la-latina-don-ivan-desolorzano-pereira-c-por-el-mesmo-autor-diuidid/>>.

#### CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO:

Pita Pico, Roger. 2016. Historias de fortunas y desdichas: gUAQUEROS y buscadores de tesoros en el Nuevo Reino de Granada durante la Conquista y la Colonia. *Boletín Museo del Oro*, 56: 4-51. Bogotá: Banco de la República. Consultado en: <https://publicaciones.banrepcultural.org/index.php/bmo> (fecha)